

Esta Dirección General ha acordado declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las mencionadas precintas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores sobre el alcohol, azúcar, achicoria y cerveza y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1963.—El Director general, José Góngora.

Sr. Inspector regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto por la que se declara nula y sin ningún valor ni efecto la guía blanca número 0025122 del Impuesto de Alcoholes, correspondiente al talonario C-0025101 al 0025150.

Por error, al parecer, al ser impreso el talonario C-0025101-150, entregado por la Administración de Rentas Públicas de Córdoba al fabricante de compuestos de Rute don Diego Molina Reyes, ha faltado la guía blanca número 0025122, correspondiente a dicho talonario.

Esta Dirección General ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la mencionada guía, debiendo ser declarada fraudulenta cualquier expedición que a su amparo circule.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores sobre el alcohol, azúcar, achicoria y cerveza y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1963.—El Director general, José Góngora.

Sr. Inspector regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Saavedra Saavedra, que últimamente tuvo su domicilio en Palma de Mallorca, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 25 de septiembre de 1963 del expediente 534-63, instruido por aprehensión de tres aparatos de radio transistores, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley por importe de 3.400 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Manuel Saavedra Saavedra.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 6.800 pesetas, equivalente al duplo del valor de los aparatos aprehendidos, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso de los aparatos aprehendidos en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Secretario del Tribunal. Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—6.896.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de septiembre de 1963 por la que se clasifican en segunda categoría las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales de Sabadell (provincia de Barcelona).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia de don Agustín Argelaquet Planes, Médico de la Casa de Socorro de Sabadell (Barcelona), en solicitud de cambio de categoría de las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales que constituyen la plantilla de la Casa de Socorro de la ciudad, en atención al aumento experimentado en su población, y

Resultando que las plazas de referencia se encuentran clasificadas en la actualidad en tercera categoría;

Resultando que el censo de población de Sabadell en 31 de diciembre de 1960, según certificación expedida por el propio Ayuntamiento, es de 105.339 habitantes de derecho y 105.152 de hecho, lo que aconseja un aumento en la categoría de las plazas de Médicos del expresado Cuerpo;

Considerando que la categoría de las mismas se encuentra determinada en el apartado segundo del artículo 35 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y, por consiguiente, las de los Municipios de más de 75.000 habitantes y que no excedan de 150.000, se clasificarán en segunda categoría;

Considerando que la petición que formula el Médico aludido es procedente y que en el expediente tramitado por la Jefatura Provincial de Sanidad, de conformidad con los artículos 71 y 72 del citado texto legal, informan favorablemente el Ayuntamiento de la ciudad, Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y Gobierno Civil de la provincia;

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien clasificar las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales de Sabadell (Barcelona) en segunda categoría, debiendo percibir los funcionarios que las ocupan en propiedad los sueldos que pudieran corresponderles, según dispone la Ley de 30 de marzo de 1954.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 3 de septiembre de 1963 por la que se amortiza una de las plazas de Matrona titular de primera categoría del Ayuntamiento de Alcaudete (provincia de Jaén).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para amortización de una plaza de Matrona titular en el expresado partido médico de los dos que tiene asignadas:

Y teniendo en cuenta que en el mismo se han seguido todos los trámites que preceptúan los artículos 71 y 72 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953;

Que en aplicación del párrafo segundo del artículo 102 del citado texto legal, que fija una Matrona por cada cuatro Médicos titulares, le corresponde tener a dicho Municipio una sola plaza de Matrona titular, ya que por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre), que clasifica con carácter definitivo las plazas de funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Jaén, se le asignan a Alcaudete tres plazas de Médicos titulares de primera categoría;

Y que informan en favor de dicha amortización el Ayuntamiento de la ciudad, Gobierno Civil de Jaén, Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios (Sección de Matronas), la Matrona titular afectada y la Jefatura Provincial de Sanidad, basándose en la disminución experimentada en el padrón de la Beneficencia Municipal.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien amortizar una de las plazas de Matrona titular de primera categoría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.